



FICHA INFORMATIVA
CUPO DE EXPORTACIÓN DE GRASA LÁCTEA ANHIDRA (BUTTEROIL)
ORIGINARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

I. ASPECTOS GENERALES

- | | |
|--------------------------------|---|
| A) MONTO DEL CUPO | 146 Toneladas. |
| B) ARANCEL APLICABLE CON CUPO: | Exento |
| C) ARANCEL APLICABLE NMF: | Exento |
| D) FRACCIONES ARANCELARIAS: | 0405.90.20.00 |
| E) MECANISMO DE ASIGNACIÓN: | Primero en Tiempo, Primero en Derecho |
| F) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: | Grasa láctea anhidra (butteroil) originaria de los Estados Unidos Mexicanos. |
| G) BENEFICIARIOS: | Los beneficiarios de estos cupos son las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. |
| H) DISTRIBUCIÓN DEL CUPO: | La Secretaría de Economía asignará el monto del cupo disponible hasta agotarlo. |

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

1. **Periodo de aplicación:** Del 02 de agosto de un año al 01 de agosto del siguiente año.
2. **Criterios de asignación:**
 - (i) El monto del cupo disponible se asignará hasta agotarlo
 - (ii) El monto a expedir, será el menor entre:
 - a) el 20% del cupo anual;
 - b) el monto que señale la factura comercial; y el conocimiento de embarque o carta de porte o guía aérea, según sea el caso, o
 - c) El saldo del cupo.

Cuando los solicitantes hayan sido beneficiados con dos certificados de cupo, a efecto de poder autorizarles certificados subsecuentes, deberán demostrar el ejercicio del 100% de por lo menos uno de los certificados de cupo expedidos, adjuntando copias de los



pedimentos de exportación correspondientes, o en caso de no haber ejercido cualquiera de ellos deberá devolverlo a la representación federal de la Secretaría de Economía que corresponda.

Vigencias de los oficios de asignación y certificados de cupo:

La vigencia será al 01 de agosto siguiente a la fecha de su expedición.

Plazo de resolución:

- a. **Asignación.**- Siete días hábiles, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de la "Constancia de Registro en la Asignación de Cupo"
- b. **Expedición de certificados.**- Siete días hábiles, siguientes a la fecha de solicitud de expedición del certificado de cupo. (Ventanilla única)

III. PROCEDIMIENTO

Para ser beneficiario es necesario realizar dos trámites:

TRAMITE	DOCUMENTO RESOLUTIVO
A. Solicitud de asignación de cupo	Constancia de asignación
B. Solicitud de expedición de certificado de cupo	Certificado de cupo

A. Solicitud de asignación de cupo

El interesado ingresa la solicitud de asignación de cupo en la Ventanilla Única a través de la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx o en la Representación Federal más cercana a su domicilio, adjuntando la solicitud de asignación en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo".

B. Solicitud de expedición de certificado de cupo.

Una vez que se cuenta con la Constancia de asignación correspondiente, el solicitante ingresa la solicitud de expedición de certificado de cupo en la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana, o en la Representación Federal en la obtuvo su Constancia de asignación de cupo, adjuntando la solicitud de expedición de certificado de cupo, en el formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)",



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR**

adjuntando copias de la factura comercial del producto a exportar y del conocimiento de embarque o carta de porte o guía aérea según sea el caso..

La Secretaría emite a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana, el certificado de cupo correspondiente en forma automática.

C. Resoluciones a solicitudes.

La representación federal de la Secretaría de Economía emitirá, en su caso, la “Constancia de Registro en la Asignación de Cupo”

La Ventanilla Única expide los certificados de cupo de manera automática.

Las notificaciones de las resoluciones son a través de la Ventanilla Única.

NORMATIVIDAD Y TRÁMITES

I. ASPECTOS NORMATIVOS

FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia grasa láctea anhidra (butteroil) originaria de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2011.

DISPONIBLE EN:

<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/G3/G3/2011/GRASA%20LACTEA/DOF.SE.%20CUPO%20GRASA%20LACTEA%20COLOMB.%2002.08.11.doc>

II. TRÁMITE

Los formatos aplicables para este cupo están a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR**

También se puede consultar la información de los trámites y formatos aplicables al cupo en el Acuerdo correspondiente.

III. CONTACTO:

Nombre: Ernestina Flores Ocampo

Cargo: Subdirección de área

Correo electrónico: ernestina.flores@economia.gob.mx

Teléfono: 52296100

Extensión: 34333